



13 de febrero de 2017  
DGRE-070-2017

Señores  
Comité Ejecutivo Provisional  
PARTIDO FUERZA CIUDADANA CARTAGINESA

ASUNTO: Vencimiento de la solicitud de inscripción

Estimados señores:

Vistos nuestros registros, la agrupación denominada Partido Fuerza Ciudadana Cartaginesa se constituyó el día veintitrés de noviembre de dos mil catorce. Los artículos 60 y 66 del Código Electoral referidos al plazo legal establecido para inscribir un partido político, respectivamente señalan:

*“Artículo 60.- Solicitud de Inscripción*

*La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar. (...)”*

*“Artículo 66.- Omisión de Inscripción*

*Si el partido no es inscrito en la Dirección General de Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, se tendrá por no constituido para todo efecto legal. (...)”*

En virtud de lo expuesto, al no haberse presentado la solicitud de inscripción con



13 de febrero de 2017

DGRE-070-2017

Sres. Comité Ejecutivo Provisional

Partido Fuerza Ciudadana Cartaginesa

Página: 2

los requisitos legales establecidos, se concluye que dicho plazo se encuentra vencido, razón por la cual esta Dirección procede al archivo de las gestiones realizadas por la agrupación de cita.

Atentamente,

Héctor Fernández Masís  
Director General

HFM/mcv/krv/ach

C: Exp. N° 176-2014, Partido Fuerza Ciudadana Cartaginesa

Copia digital: Área de Registro y Digitación, DRPP

Área de Asambleas, DRPP